



### Préstamo para la mejora de vivienda A

<b>Finalidad</b>	Mejora, ampliación o rehabilitación de la vivienda propiedad del empleado/a (a excepción de las financiadas en modalidad B), y con independencia de que se haya adquirido o no con un préstamo modalidad A. En este caso podrá solicitarse a partir de los 3 años desde la concesión del préstamo de empleado/a.
<b>Capital máximo a conceder</b>	4 anualidades de salario base y pagas extras de nivel IX.
<b>Concurrencia empleados</b>	El máximo anterior es por empleado/a, no por vivienda.
<b>Interés</b>	<b>24 primeros meses: ICFE – 2,5% + 0,47%.</b> Este tipo de interés nunca podrá ser inferior a 0,57 % ni superior al tipo máximo que se especifique en el Convenio Colectivo. <b>Resto: se aplicará ICFE – 2,5%.</b> Este tipo de interés nunca podrá ser inferior a 0,10% ni superior al tipo máximo que se especifique en el Convenio Colectivo.
<b>Garantía</b>	Personal por el 40% del importe solicitado, resto garantía hipotecaria recogida en escritura.
<b>Amortización</b>	20 años. Si se firma garantía hipotecaria adicional, a opción del empleado/a podrá establecerse 2 años de carencia (obligatorios si se supera el 40% de endeudamiento al aplicar el tipo de interés de los dos primeros años). La edad máxima serán los 70 años (72 si se utilizan los dos años de carencia).
<b>Requisitos</b>	La cantidad necesaria para la mejora, ampliación o rehabilitación de la vivienda deberá ser debidamente acreditada con anterioridad a la concesión del préstamo, mediante presentación del presupuesto, contrato de compraventa, etc. En el plazo máximo de un año se deberá justificar debidamente mediante factura o tasación la realización y el pago de las mejoras presupuestadas.